

## OFICIO CIRCULAR IF/N°

3

ANT.: Circular IP/N°52 de 2021, que "Establece procedimiento especial de acceso, para entidades públicas y privadas que ejercen funciones en el sector salud, a los datos relativos a las inscripciones del Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud, a través de la aplicación API."

MAT.: Acceso a la API del Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud (RNPI) para cumplimiento de Garantías Explícitas en Salud.

SANTIAGO, 11 NOV 2024

DE: INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD

## A : GERENTES GENERALES DE ISAPRES

En el marco del cumplimiento de las Garantías Explícitas en Salud (GES) por parte de las Isapres, en especial respecto a la garantía de calidad, definida en la letra b del artículo 4 de la Ley 19.966, esta Superintendencia informa que, desde el año 2021, la Intendencia de Prestadores ha habilitado una interfaz de programación de aplicaciones (API) para el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud (RNPI). Dicha API fue comunicada a todas las entidades pertinentes mediante la Circular IP/N°52 de 2021.

Las Isapres que deseen solicitar acceso informático y directo a los datos del RNPI mediante esta aplicación deberán seguir el procedimiento indicado en la Circular IP/N°52 de 2021. Este procedimiento está diseñado para la tramitación y resolución de solicitudes de acceso en línea a través de la aplicación "API."

En ese sentido, la API permite acceder de forma masiva a consultas sobre profesionales del área de la salud y con información en línea (Más detalles en: https://apis-portal.superdesalud.gob.cl/).

Para gestionar la celebración del respectivo convenio y el uso de la aplicación API, las solicitudes deben dirigirse a la Unidad de Registro del Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, perteneciente a la Intendencia de Prestadores. Estas solicitudes deben enviarse al correo electrónico apis-portal@superdesalud.gob.cl, con copia a registro.convenios@superdesalud.gob.cl, cumpliendo con los requisitos y datos establecidos en el numeral 2.4 de la Circular IP/N°52 de 2021.

Esperamos que, a través del acceso a la API del RNPI, las isapres continúen fortaleciendo sus procesos y cumpliendo con las garantías de calidad exigidas por la normativa vigente.

Sin otro particular, saluda atentamente,

OSVALDO VARAS SCHUDA

de Fondos y

de Salud

INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- Gerentes Generales de Isapres

- Intendencia de Prestadores de Salud

- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud

Fiscalía

- Of, Partes

- Archivo

Correl. 2428-2024